



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2025-00878399- -NEU-DESP#MED - PROGRAMA NACIONAL N° 39 - INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-00878399- -NEU-DESP#MED del registro del Ministerio de Educación, la Resolución RESOL-2025-384-APN-SE#MCH de la Secretaría de Capital Humano de la Nación y la Resolución de Firma Conjunta RESFC-2025-90-E-NEU-MEPI de los Ministerios de Economía, Producción e Industria y de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470, determina como competencias del Ministerio de Educación de la Provincia del Neuquén, entender en la implementación de Planes, Programas y Proyectos Educativos que garanticen, entre otros, el cumplimiento efectivo de lo establecido en la Constitución Provincial;

Que el Gobierno de la Provincia del Neuquén es responsable, de manera concertada con el Gobierno Nacional, de la planificación, organización, supervisión y financiamiento del Sistema Educativo y lo acordado por las provincias en el ámbito del Consejo Federal de Educación;

Que en el marco del Artículo 12° de la Ley de Educación Nacional 26.206 el cual establece que la planificación, organización, supervisión y financiación del Sistema Educativo Nacional es responsabilidad, de manera concertada, del Estado Nacional, las Provincias y la ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el marco del Artículo 9° de la Ley mencionada en el considerando anterior y el Artículo 7° de la Ley de Financiamiento Educativo 26.075, las provincias y la Nación, en conjunto, se comprometen a garantizar el financiamiento de la educación de manera tal que la inversión consolidada destinada exclusivamente a educación, alcance el nivel necesario para que el sistema educativo nacional mantenga una participación no inferior al seis por ciento (6%) del PBI;

Que en el marco de la Ley 26.058 - Ley de Educación Técnico Profesional, en sus Artículos 3°, 4° y 5°, en los cuales se habla del derecho de todo habitante de la Nación Argentina, que dicha Ley debe hacerse efectiva a través de los procesos educativos, sistemáticos y permanentes, promoviendo el aprendizaje de capacidades, conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes relacionadas con desempeños profesionales, integrando los diversos tipos de instituciones y programas de educación organizando sus propuestas formativas según capacidades, conocimientos científico-tecnológicos y saberes profesionales;

Que la Resolución CFE 283/16 aprobó el documento “Mejora Integral de la Calidad de la Educación Técnico Profesional”, cuya última reglamentación fue establecida por la Disposición INET 2 de fecha 19 de febrero de 2025;

Que el señor titular de la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano de la Nación dictó la Resolución RESOL-2025-384-APN-SE#MCH de fecha 25 de marzo de 2025 efectuando la asignación del Fondo del Programa N° 39 - INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA - Ejercicio 2025, por la suma total de pesos ciento diez millones novecientos treinta y nueve mil trescientos veinte con 00/100 (\$110.939.320,00) por el Ejercicio 2025, a incorporarse en el Presupuesto Provincial Vigente bajo los lineamientos del Prog. 036 - PROGRAMA NACIONAL N° 39 - INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA - INET;

Que bajo Resolución de Firma Conjunta RESFC-2025-90-E-NEU-MEPI de los Ministerios de Economía, Producción e Industria y de Educación, se aceptan los fondos a transferir a la Provincia y se incrementa el Presupuesto General Vigente de acuerdo a lo indicado en la Resolución Nacional RESOL-2025-384-APN-SE#MCH emitida por la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano de la Nación;

Que los fondos asignados a cada jurisdicción, creados por la norma antes mencionada, funcionan bajo el formato de *fondos rotatorios*, por lo que es indispensable que las gestiones administrativas que realice la Provincia sean lo más ágiles y eficientes posible;

Que la implementación del programa aludido se desarrollará con profesionales, técnicos y personal con formación docente o que acrediten experiencia e idoneidad en gestión de proyectos socio-educativos, personas con oficios arraigados a la idiosincrasia de la comunidad educativa, así como también personal de asistencia operativa que permita el normal funcionamiento de los programas;

Que respecto a la contratación de los/as profesionales que se desempeñarán en el programa aludido es preciso resaltar que el Decreto N° 1334/16 en su Artículo 1° modifica el encabezado y el Inciso a) del Artículo 88° del Decreto N° 2758/95 y sus modificatorias, exceptuando a los/as agentes del estado contratados/as directamente, tanto para la ejecución de Programas financiados por organismos internacionales, como para la ejecución de Proyectos y Programas Nacionales aprobados en el Consejo Federal de Educación, a los que la Provincia haya adherido en forma explícita, y cuyo financiamiento sea externo a aquella, de la restricción prevista a los/as agentes del Estado de contratar con el mismo, siempre que no exista incompatibilidad horaria;

Que asimismo, es necesario implementar un mecanismo de Certificación y Liquidación de Honorarios a través de una norma instituida como Disposición Administrativa del Consejo Provincial de Educación y/o de la Subsecretaría de Políticas Socioeducativas y Coordinación, concerniendo se abone dicha contraprestación a través del Ministerio de Educación, por encontrarse los fondos nacionales disponibles en este último;

Que los/as docentes antes mencionados deben pertenecer al sistema educativo con cargos activos, sean titulares, interinos y/o suplentes (con desempeño al 31 de diciembre de 2025), que presten servicios en el marco del programa nacional, correspondiendo en consecuencia aprobar los modelos de Contrato Administrativo por tiempo determinado para la contratación de personal activo de la Administración Pública y Docente de la Provincia del Neuquén y de Contrato con Prestación a Título Personal de Pago Mensual, a partir del 01 de enero de 2025, para aquellos/as profesionales, técnicos/as, personal con formación docente, y/o que acrediten experiencia e idoneidad, y cuenten con la No Objeción Nacional;

Que en cuanto al desarrollo del mencionado Programa se debe implementar, utilizando los modelos de Contratos que se encuentran aprobados, bajo documentos IF-2025-01555711-NEU-CAF#MED e IF-2025-01558216-NEU-CAF#MED;

Que dentro de la agilidad, eficacia y celeridad a las acciones, con el fin de no generar demoras, es necesario implementar el sistema de la entrega de Cajas Chicas de Gastos y Viáticos, las que serán autorizadas y

aprobadas por la Ministra del Área, bajo la norma que corresponde;

Que en la planificación se establecen acciones mediante las cuales se estiman costos de pasajes y viáticos, los que al ser solicitados y rendidos en el marco del instructivo de Nación, deben ser ajustados a los mecanismos allí indicados;

Que con fecha 20 de marzo de 2014, se encuentra vigente el instructivo de Modalidad de liquidación y pago para la Solicitud y Rendición de Traslados y Viáticos para los referentes Provinciales, a los efectos de su pedido y gestión, ya sea dentro o fuera de la jurisdicción, que obra en documento IF-2025-01555963-NEU-CAF#MED;

Que los montos asignados para dichos Viáticos, serán actualizados mediante Actas Acuerdo comprendidas en los Convenios Colectivos de Trabajo Generales, informándose en tiempo y forma a cada jurisdicción, mediante Decretos Nacionales e incorporados en el aplicativo específico del SiTrared - Sistema de Transferencia de Recursos Educativos de la Nación, mediante el cual las jurisdicciones deben rendir el uso de los fines otorgados;

Que cuenta con la intervención de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, la Dirección Provincial de Gestión de la Información y Política Salarial y la Oficina Provincial de Finanzas, todas dependientes de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria y de la Coordinación de Legal y Técnica del Ministerio de Educación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: APRUÉBANSE las asignaciones iniciales otorgadas por la Resolución Nacional RESOL-2025-384-APN-SE#MCH (IF-2025-01556615-NEU-CAF#MED) Programa N° 39 - INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA - Ejercicio 2025, en su plan educativo, cuya asignación inicial se encuentra Aceptada por Resolución de Firma Conjunta RESFG2025-90-E-NEU-MEPI de los Ministerios de Economía, Producción e Industria y de Educación e incorporado en el Presupuesto Provincial Vigente bajo los lineamientos del Prog.36 - PROGRAMA NACIONAL N° 39 - INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA.

Artículo 2°: APRUÉBASE el modelo de Contrato con Prestación a Título Personal de Pago Mensual a suscribir en el marco de la ejecución de los Programas Nacionales con Financiamiento Nacional, que como Anexo IF-2025-01558216-NEU-CAF#MED, forma parte del presente Decreto.

Artículo 3°: APRUÉBASE el modelo de Contrato Administrativo por Tiempo Determinado a suscribir en el marco de la ejecución de los Programas Nacionales con Financiamiento Nacional, que como Anexo IF-2025-01555711-NEU-CAF#MED, forma parte del presente Decreto.

Artículo 4°: FACÚLTASE a la titular de la Subsecretaría de Políticas Educativas y Coordinación, a suscribir las contrataciones bajo las modalidades de Contrato Administrativo por Tiempo Determinado y Contrato con Prestación a Título Personal de Pago Mensual, en un todo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 2° y 3° del presente Decreto, a partir del 01 de enero del año 2025, en nombre y representación del Estado Provincial, con excepción de lo dispuesto en el Decreto N° 0183/18.

Artículo 5°: FACÚLTASE a la titular de la Subsecretaría de Políticas Educativas y Coordinación, a liquidar los honorarios a docentes que cumplirán funciones en el marco del programa nacional denominado en el Artículo 1°, en base a Disposiciones Administrativas que certifiquen la efectiva prestación del Servicio, emitidas por las Direcciones de Niveles pertinentes, dependientes del Consejo Provincial de Educación y/o del Ministerio de Educación.

Artículo 6°: **AUTORÍZASE** al Ministerio de Educación a realizar transferencias a la Dirección Provincial de Administración del Consejo Provincial de Educación de la Provincia del Neuquén, en concepto de reintegro o recupero de fondos que se hayan realizado y/o utilizados recursos provenientes de otras fuentes presupuestarias, a partir del 01 de enero de 2025 y en forma previa a la recepción de los fondos nacionales.

Artículo 7°: **APRUÉBASE** el Instructivo de Viáticos y Pasajes, que como Anexo **IF-2025-01555963-NEU-CAF#MED** forma parte del presente Decreto, a fin de implementar la modalidad de liquidación y pago de los mismos, para el normal desarrollo de las actividades bajo los lineamientos del Prog.36 - PROGRAMA NACIONAL N° 39 - INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA, el que se encuentra bajo la órbita de la Subsecretaría de Políticas Educativas y Coordinación, dependiente del Ministerio de Educación.

Artículo 8°: **CONVALÍDASE** los gastos de Viáticos y Pasajes originados en el marco del Programa Prog.36 - PROGRAMA NACIONAL N° 39 - INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA desde la aceptación de fondos mediante la Resolución de Firma Conjunta RESFC-2025-90-E-NEU-MEPI de los Ministerios de Economía, Producción e Industria y de Educación y hasta la vigencia de la presente norma.

Artículo 9°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

CRÉDITO

PRG 036 - Programa Nacional N° 39 - INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA

Jur	SA	Unor	Fina	Func	Subf	Inci	Ppal	Ppar	Spar	FuFi	UbGe	Importe
09	HE	02	03	04	04	01	26	00	000	5346	0000	\$21.000.000,00
09	HE	02	03	04	04	01	27	00	000	5346	0000	\$500.000,00
09	HE	02	03	04	04	02	01	00	000	5346	0000	\$200.000,00
09	HE	02	03	04	04	02	02	00	000	5346	0000	\$200.000,00
09	HE	02	03	04	04	02	03	00	000	5346	0000	\$200.000,00
09	HE	02	03	04	04	02	04	00	000	5346	0000	\$200.000,00
09	HE	02	03	04	04	02	05	00	000	5346	0000	\$1.000.000,00
09	HE	02	03	04	04	02	06	00	000	5346	0000	\$500.000,00
09	HE	02	03	04	04	02	07	00	000	5346	0000	\$500.000,00
09	HE	02	03	04	04	02	09	00	000	5346	0000	\$500.000,00
09	HE	02	03	04	04	03	03	00	000	5346	0000	\$200.000,00
09	HE	02	03	04	04	03	04	00	000	5346	0000	\$5.287.269,00
09	HE	02	03	04	04	03	05	00	000	5346	0000	\$200.000,00
09	HE	02	03	04	04	03	07	00	000	5346	0000	\$5.543.934,00
09	HE	02	03	04	04	03	09	00	000	5346	0000	\$200.000,00
09	HE	02	03	04	04	04	03	00	000	5346	0000	\$64.708.117,00

TOTAL: \$100.939.320,00

Artículo 10°: **AUTORÍZASE** a realizar las modificaciones presupuestarias a fin de garantizar la correcta contabilización de los recursos y gastos, las que serán elevadas por el Ministerio de Educación al Ministerio de Economía, Producción e Industria, a través del procedimiento correspondiente.

Artículo 11°: **AUTORÍZASE** a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación a **LIQUIDAR** y a **PAGAR**, todo gasto originado por el cumplimiento del presente Decreto.

Artículo 12°: **REMÍTASE** copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda y a la Subsecretaría de Ingresos Públicos ambas dependientes de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria y a la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 13°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

Artículo 14°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.